

2018 Presupuestos Municipales

Se presenta el especial informativo dedicado a las novedades en materia de Haciendas Locales que afectan a las entidades locales. En concreto cabe destacar la Ley Foral 20/2017 de Presupuestos Generales de Navarra para 2018, la Ley Foral 16/2017 de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, por la que se modifica parcialmente la Ley Foral General Tributaria, la Ley Foral 19/2017 por la que se modifica la Ley Foral de Haciendas Locales, la Ley Foral 18/2017 por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Haciendas Locales por Transferencias Corrientes para 2018 y 2019. Como no se ha tramitado la ley de Presupuestos del Estado para 2018 habrá que estar de momento a la Prórroga de la norma de 2017. Debe tenerse en consideración asimismo la Guía nº 3 de Aplicación de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en las entidades locales de Navarra.

1. ASPECTOS PROCEDIMENTALES

1.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y FISCAL

En caso de que no estén vigentes a comienzo del ejercicio los nuevos presupuestos, se considerarán automáticamente prorrogados los anteriores, con su correspondiente clasificación. La resolución de prórroga debe ser remitida al departamento de Administración Local en el plazo de 15 días desde su aprobación (arts. 20 a 25 del DF 270/98) y puede ser objeto de ajustes al alza, tanto del presidente como del Pleno. Solo pueden ser prorrogados aquellos gastos de carácter recurrente, los que no deban concluir en el ejercicio. En general no son prorrogables los gastos de inversión, aunque hay que analizar los créditos presupuestarios para determinar cuáles son los efectivamente prorrogables. Una vez aprobado el nuevo presupuesto, tendrá que incorporar las operaciones realizadas en el marco del presupuesto prorrogado. Habrá que normalizar la codificación para ajustarla a la nueva estructura.

La prórroga permite incluir nuevas partidas, siempre que sean compromisos de gasto firmemente adquiridos y exista margen para financiarlos con el excedente de ingresos de los créditos iniciales del anterior presupuesto.

El presupuesto debe ajustarse a las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, sin presentar déficit no financiero y cumpliendo el límite de la regla de gasto, por el que el gasto computable del presupuesto, sea definitivo o prorrogado, no debe superar el 2,4% del gasto equivalente de la liquidación, cierta o estimada, del ejercicio anterior. El cumplimiento de la regla de gasto en el presupuesto no forma parte de las obligaciones de información que impone la Ley de Estabilidad. No obstante, debe tenerse en cuenta que su incumplimiento es un indicador de lo que puede ocurrir en el momento de la liquidación, donde sí debe cumplirse e informar de ello. Por eso conviene analizar su cumplimiento y señalar que será necesario tomar medidas en caso de que exista riesgo de incumplimiento durante la ejecución del presupuesto.

La **liquidación del Presupuesto** tanto de la entidad local como de sus organismos autónomos debe rendirse por el Presidente de la Corporación **antes del 1 de marzo**. Estos

documentos, junto a las cuentas de las empresas locales, formarán la Cuenta General, que debe estar preparada **antes del 31 de marzo** para ser remitida a la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio. La Cuenta General aprobada por el pleno será enviada al Gobierno de Navarra dentro de los quince días siguientes a su aprobación.

El procedimiento de envío de la información se realiza a través de un portal web del Gobierno de Navarra al que se carga directamente la información procedente de la Liquidación de Presupuestos, la Cuenta General, y el Presupuesto. El sistema incluye un aplicativo que permite cumplir también con las obligaciones de información a la administración central que establece la normativa de estabilidad presupuestaria. Para ello es necesario cotejar previamente la estructura presupuestaria utilizada, para que sea compatible con el marco habilitado en el portal del ministerio.

Las entidades que prevean **concertar operaciones de endeudamiento en 2018**, y cumplan los requisitos previstos por la normativa (véase el apartado de pasivos financieros) deberán solicitar autorización al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, siempre que la deuda viva, incluida la que se va a concertar, supere el 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. La autorización se concederá en función del cumplimiento de los límites de ahorro neto y sostenibilidad financiera a partir de la **liquidación de presupuestos de 2017**. Por tanto, es necesario presentar este documento al tiempo de solicitar la autorización, incluso antes de la fecha límite establecida por la normativa.

1.2. TIPO DE INTERÉS APLICABLE A LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LA HACIENDA LOCAL

Continúa vigente la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Foral 23/2015 por la que, con efectos de 1 de enero de 2016, **el tipo de interés de demora** a que se refiere el artículo 50.2.c de la Ley Foral General Tributaria queda establecido en **el 3,75% anual**. La disposición se acomoda al tipo de interés de demora regulado por los Presupuestos Generales del Estado de 2017 que quedó fijado en el 3,75% y no se ha modificado todavía como consecuencia de la prórroga presupuestaria. Para

el resto de deudas será aplicable el **interés el legal del dinero**, que sigue fijado en **el 3% anual** por el mismo motivo. La serie de tipos aplicables en cada año es la siguiente:

EJERCICIO	INTERES LEGAL	INTERES DEMORA
2018	3 % (*)	3,75 % (*)
2017	3 %	3,75 %
2016	3 %	3,75 %
2015	3,5 %	4,375 %
2014	4 %	5 %
2013	4 %	5 %
2012	4 %	5 %
2011	4 %	5 %
2010	4 %	5 %

(*) Provisional en tanto no se determine en la Ley de Presupuestos del Estado para 2018

1.3. PROCEDIMIENTO PARA COMPENSAR EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN TRIBUTOS LOCALES

Según establece el artículo 57 de la Ley Foral de Haciendas Locales, las exenciones y bonificaciones fiscales en tributos locales que se reconozcan en Leyes Forales distintas a la Ley Foral de Haciendas deberán ser compensadas a las Haciendas Locales. El procedimiento de compensación quedó establecido en el Decreto Foral 325/98 (BON nº 146 de 7 de diciembre). De acuerdo a este Decreto, la solicitud de compensación se hará al Departamento que señale la Ley por la que se establece el beneficio tributario, o el Departamento de Administración Local en caso de que no se señale Departamento competente. La solicitud se realizará a la finalización de cada semestre natural debiendo resolverse en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose favorable en caso de no existir resolución en el plazo señalado.

Se han venido produciendo numerosos retrasos en el abono de las compensaciones como consecuencia de la insuficiente dotación de los Presupuestos Generales de Navarra, aunque tiene legalmente carácter de ampliable, en la medida en que proceda la compensación solicitada, pero que no puede ejecutarse si no se le dota de crédito. La práctica habitual del Gobierno de Navarra es hacer una modificación presupuestaria a final de año, para tramitar los abonos pendientes en la cuantía del crédito disponible.

2. NORMATIVA SOBRE TRIBUTOS LOCALES

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA

La Ley Foral 16/2017, de 27 de diciembre, modifica parcialmente la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, con efectos de 1 de enero de 2018, introduciendo una serie de variaciones cuyo objetivo principal es reforzar la lucha contra el fraude fiscal, la nueva regulación de los plazos de resolución de los procedimientos tributarios y los efectos de la falta de resolución expresa de los mismos. También modifica la regulación de la revisión de actos en vía administrativa, y establece las medidas específicas que vayan a aplicarse en 2018 a las solicitudes de concesión de aplazamientos y fraccionamientos de la deuda

tributaria. Estas medidas afectan con carácter general a la gestión tributaria pero no establecen modificaciones específicas de los procedimientos tributarios básicos de las entidades locales.

2.2. CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

No hay modificaciones en relación con la gestión de la Contribución Territorial, pero conviene señalar que la ley reguladora del Fondo de Haciendas Locales prevé que en caso de que las Ponencias de Valoración no se actualicen conforme prevé la normativa, se practicará una disminución en 2019 del 10% de la cantidad que corresponda del fondo a la entidad local incumplidora.

2.3. IMPUESTO DE CIRCULACIÓN

El artículo 3 de la Ley Foral 19/2017 actualiza las tarifas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el 3,1%, que es la misma tasa a la que se incrementa el Fondo de Transferencias Corrientes, calculado como el incremento del IPC de Navarra medido de junio a junio más dos puntos. Por tanto, las tarifas actualizadas son las siguientes:

CUOTAS	
A) TURISMOS	
- DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	20,02 EUROS.
- DE 8 HASTA 12 CABALLOS FISCALES	56,30 EUROS.
- DE MÁS DE 12 HASTA 16 CABALLOS FISCALES	120,09 EUROS.
- DE MÁS DE 16 CABALLOS FISCALES	150,17 EUROS.
B) AUTOBUSES	
- DE MENOS DE 21 PLAZAS	140,10 EUROS.
- DE 21 A 50 PLAZAS	200,18 EUROS.
- DE MÁS DE 50 PLAZAS	250,23 EUROS.
C) CAMIONES	
- DE MENOS DE 1.000 KG DE CARGA ÚTIL	70,13 EUROS.
- DE 1.000 A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	140,10 EUROS.
- DE MÁS DE 2.999 A 9.999 KG DE CARGA ÚTIL	200,18 EUROS.
- DE MÁS DE 9.999 KG DE CARGA ÚTIL	250,23 EUROS.
D) TRACTORES	
- DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	34,39 EUROS.
- DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	68,76 EUROS.
- DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES	137,36 EUROS.
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	
- DE MENOS DE 1.000 KG DE CARGA ÚTIL	35,10 EUROS.
- DE 1.000 A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	70,13 EUROS.
- DE MÁS DE 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	140,10 EUROS.
F) OTROS VEHÍCULOS	
- CICLOMOTORES	5,04 EUROS.
- MOTOCICLETAS HASTA 125 CC	7,57 EUROS.
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 CC HASTA 250 CC	12,55 EUROS.
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 CC HASTA 500 CC	24,74 EUROS.
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 CC HASTA 1.000 CC	49,51 EUROS.
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CC	99,01 EUROS.

Se recuerda que existen algunas exenciones y bonificaciones en este impuesto reconocidas en el régimen común que no son aplicables en Navarra, como la relativa a los vehículos de antigüedad superior a 20 años. Por ello es preferible consultar la normativa antes de atender cualquier petición en este sentido.

2.4. IMPUESTO DE PLUSVALÍA

Como consecuencia de la sentencia 72/2017 de 5 de junio del Tribunal Constitucional, publicada el 15 de julio, se ha aprobado la Ley Foral 19/2017 que modifica los artículos 172 a 175 de la Ley Foral de Haciendas Locales. La modificación tiene dos objetivos principales: el primero es establecer un paso previo a la liquidación del impuesto, para evitar que se sometan a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor. El segundo es modificar el impuesto, en concreto el cálculo de la base imponible, de manera que se acomode mejor a la evolución del mercado inmobiliario.

2.4.1. LA SUJECIÓN AL IMPUESTO: DECLARACIÓN DE SUJECIÓN

Se añade un apartado 4 al artículo 172 de la LFAL que establece que no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos en las que el sujeto pasivo acredite la inexistencia de incremento de valor. Esto se determinará por la diferencia entre los valores reales de transmisión y adquisición del terreno puestos de manifiesto en los títulos que documenten las operaciones. No obstante, se podrán utilizar valores comprobados por el ayuntamiento o la administración tributaria a quien corresponda la gestión del impuesto que grava la transmisión, cuando sean mayores que los declarados.

En las transmisiones a título lucrativo se tomarán como valores declarados los que consten en la declaración del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, o alternativamente, los comprobados por la administración según lo anteriormente señalado.

La declaración de sujeción o no sujeción sobre valores declarados tendrá carácter provisional en tanto no se contraste con el valor comprobado por la administración. La administración tributaria de la Comunidad Foral comunicará a los ayuntamientos los valores comprobados respecto de los inmuebles de su término municipal. Está previsto que la comunicación se realice automáticamente a todos los ayuntamientos a través del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, aunque de momento no se ha establecido el procedimiento.

Cuando el valor del suelo no se encuentre desglosado, se calculará aplicando la proporción que represente el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total del inmueble en la fecha de la transmisión. Dicho porcentaje se aplicará, en su caso, tanto para identificar el valor de transmisión como el de adquisición.

La ley no establece el procedimiento por el que los sujetos pasivos acrediten la no sujeción de valor. Con carácter general, habrá que dar la opción a que se solicite la no sujeción en el momento de presentar la declaración que dará lugar a la liquidación, requiriendo la documentación que contenga los valores de adquisición y transmisión, si no de dispone de ella, y dando un plazo para que esta se presente.

A la vista del análisis de los valores, una vez adoptada la decisión sobre la sujeción, se comunicará al contribuyente, en caso de no sujeción, o se procederá a la liquidación, que ya en sí misma contiene la declaración de sujeción. Debe tenerse en cuenta que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración de la transmisión, con independencia de que la operación arroje o no incremento de valor. La principal diferen-

cia con el modelo anterior es que ahora las liquidaciones deben contener también la declaración motivada de sujeción, en base a la constatación del incremento real de valor de la operación. Esto también debe hacerse en los casos de actuación de oficio de la administración.

En el caso de que existan liquidaciones pendientes de realizar cuya documentación ya esté presentada, hay que comunicar a los sujetos pasivos que tienen la posibilidad de acreditar la inexistencia de valor, aportando la documentación con los valores de adquisición y transmisión, en caso de que no se haya aportado, procediendo a la declaración previa de sujeción o no de la transmisión, y a la posterior liquidación del impuesto, en su caso. Esta declaración es provisional, sujeta a comprobaciones posteriores.

En las transmisiones a título gratuito, la acreditación de valor debe hacerse sobre lo declarado en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Por tanto, esta es la documentación que debe solicitarse al contribuyente, tanto si se trata del momento de la adquisición como de la transmisión. Hay que tener en cuenta que la acreditación de valor se hará por la diferencia entre los valores de adquisición y transmisión de las operaciones sujetas y no exentas. Por tanto, si la adquisición se ha producido en una operación exenta (normalmente herencia o donación) habrá que retrotraerse a la última transmisión gravada, para analizar el incremento de valor.

Hay que señalar que a diferencia de lo que ocurre con el resto de supuestos, en el caso de que las operaciones que queden no sujetas por inexistencia de incremento de valor, la transmisión sí interrumpe el plazo que se computará para determinar la base imponible del impuesto en la siguiente transmisión.

2.4.2. APLICACIÓN DE LA NORMA A LAS LIQUIDACIONES PENDIENTES: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La Ley Foral 19/2017 contiene una disposición transitoria que regula la aplicación del impuesto tomando como referencia la publicación de la sentencia el 15 de julio de 2017. Además debe tenerse en cuenta que el impuesto se modifica a partir del primero de enero de 2018, lo que afecta al cálculo de la base imponible y tipos del impuesto en las liquidaciones que se realicen a partir de esa fecha.

Con carácter general, las liquidaciones que no han alcanzado firmeza, deben someterse al análisis de sujeción en función de la existencia de incremento real de valor. Las liquidaciones firmes correspondientes a hechos imposables anteriores al 15 de julio de 2017 no deben revisarse, pero las que se refieren a hechos imposables posteriores a esa fecha sí deben someterse al análisis de sujeción, procediendo a la declaración de no sujeción en caso de que no se acredite incremento de valor, y en consecuencia a su anulación.

La disposición transitoria establece que las liquidaciones recurridas pendientes de resolución se resolverán teniendo en cuenta el procedimiento aplicable, según corresponda. En los supuestos de recursos que se encuentren pendientes de resolución en el TAN u otros órganos jurisdiccionales, en aquellos casos que resulte procedente, dichas instituciones remitirán a los ayuntamientos correspondientes los expedientes pendientes de resolución para que estos practiquen las nuevas

liquidaciones que resulten pertinentes cuando los recursos no sean procedentes. En tal caso, los procedimientos quedarán concluidos, sin perjuicio de posteriores recursos que se puedan interponer.

APLICACIÓN DEL FILTRO DE SUJECCIÓN (VENTANA DE SUJECCIÓN)

FECHA DEL HECHO IMPONIBLE	SITUACIÓN LIQUIDACIÓN	FILTRO
ANTES DEL 15 DE JULIO	FIRME ANTES DEL 15 DE JULIO	NO
	FIRME DESPUES DEL 15 DE JULIO	SI
	NO FIRME	SI
	PENDIENTE	SI
DEL 15 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE	FIRME	SI
	NO FIRME	SI
	PENDIENTE	SI

2.4.3. MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO: APLICACIÓN A LAS TRANSMISIONES QUE SE PRODUZCAN A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2018. NUEVOS COEFICIENTE Y TIPOS.

La Ley Foral 19/2017 modifica el artículo 175 estableciendo unos coeficientes diferentes a los anteriores a efectos de determinar la base imponible. Los nuevos coeficientes se aplican según el periodo de generación de la plusvalía, sin multiplicar por el número de años, y se definen para 20 años. Serán actualizados anualmente mediante Ley Foral para adaptar la base imponible a la evolución del mercado inmobiliario. Los coeficientes serán aprobados por cada ayuntamiento y no podrán ser superiores a los fijados por la ley. En caso de que el ayuntamiento no adopte acuerdo sobre los coeficientes, se aplicarán los señalados en la ley. Como novedad se someten a tributación las transmisiones cuyo periodo de generación de plusvalía sea inferior al año.

También se modifica el artículo 176, ampliando el tipo máximo del impuesto, que ahora se puede establecer entre el 8% y el 25%. Este aumento responde a la previsión de una reducción generalizada de la base imponible calculada con los nuevos coeficientes, aunque esto no se da en todos los periodos de generación del impuesto, y el efecto sobre la recaudación de los casos de no sujeción por inexistencia de incremento de valor. La tabla adjunta muestra que hay una reducción en promedio de casi el 50% de los valores de los coeficientes, pero el resultado para cada entidad local dependerá de los periodos de generación de valor de las transmisiones. En cualquier caso, es recomendable incrementar el tipo impositivo para ajustar la recaudación a valores que se aproximen a los actuales, aunque es imposible dar una pauta general, porque los efectos de la modificación son diferentes en cada entidad local.

La Ley prevé que los ayuntamientos puedan adoptar dentro de este año el acuerdo de fijación de tipos y coeficientes para su aplicación en el propio ejercicio 2018. Los acuerdos serán vigentes cuando haya finalizado su tramitación y hayan sido convenientemente publicados. En consecuencia, en el periodo que comprende desde el primero de enero hasta la fecha de vigencia de los acuerdos municipales de coeficientes y tipos, regirán respectivamente los coeficientes señalados en la ley y los tipos que tuviese acordados previamente el ayuntamiento.

Las liquidaciones del impuesto de hechos imponibles ocurridos hasta el 31 de diciembre de 2017 se realizarán conforme a los coeficientes y tipos de la norma anterior, aunque la liqui-

dación se haga en fecha posterior. La nueva regulación afecta solo a hechos imponibles (transmisiones) ocurridos a partir del primero de enero de 2018, y se aplicarán los coeficientes y tipos que estén vigentes según el resultado de los acuerdos adoptados por el ayuntamiento.

DIFERENCIA ENTRE COEFICIENTES MAXIMOS ACTUALES Y LOS DE LA NUEVA LEY			
AÑOS	COEFICIENTE MAXIMO ACTUAL(*)	COEFICIENTE MAXIMO DE LA NUEVA LEY (**)	DIFERENCIA %
<1	0,033	0,06	81,82%
1	0,033	0,13	293,94%
2	0,066	0,13	96,97%
3	0,099	0,11	11,11%
4	0,132	0,06	-54,55%
5	0,165	0,06	-63,64%
6	0,192	0,06	-68,75%
7	0,224	0,06	-73,21%
8	0,256	0,06	-76,56%
9	0,288	0,06	-79,17%
10	0,32	0,06	-81,25%
11	0,341	0,06	-82,40%
12	0,372	0,06	-83,87%
13	0,403	0,06	-85,11%
14	0,434	0,06	-86,18%
15	0,465	0,06	-87,10%
16	0,496	0,21	-57,66%
17	0,527	0,36	-31,69%
18	0,558	0,51	-8,60%
19	0,589	0,58	-1,53%
20 o más	0,62	0,63	1,61%
TOTALES	6,613	3,44	-47,98%

(*) Incluye el producto por el número de años

(**) En tanto por uno

Finalmente, la Ley Foral modifica el artículo 174.3 para ampliar la figura del sustituto del contribuyente en los casos de adquisición con motivo de ejecuciones hipotecarias o procedimientos concursales, de manera que sea la persona o entidad que adquiera el inmueble, cuando la norma anterior solo aplicaba este supuesto a las entidades financieras.

2.5. IMPUESTO DE VIVIENDAS DESHABITADAS

La Ley Foral 31/2013 modificó la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra sustituyendo el antiguo impuesto de Viviendas Desocupadas por un nuevo **Impuesto de Viviendas Deshabitadas, de carácter obligatorio** para todos los municipios. La norma modifica el capítulo VIII del Título II de la Ley Foral de Haciendas, regulando en los artículos 184 a 191 el nuevo impuesto. Además modifica el artículo 132, en el que se establecen los impuestos municipales de carácter obligatorio.

El Impuesto de Viviendas Deshabitadas consiste en una cuota sobre el valor catastral de la vivienda que sea declarada deshabitada. La cuota es creciente, y en primer año equivale al impuesto de Contribución Territorial. Los sucesivos años los tipos van creciendo, hasta que la vivienda deje de estar deshabitada. Cada

municipio debe aprobar los tipos aplicables, dentro del margen fijado por la Ley.

El impuesto se exacciona a partir de un censo de viviendas deshabitadas que se elabora a partir del Registro de Viviendas Deshabitadas formado por el Gobierno de Navarra, regulado en la Ley Foral 24/2013 de medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda en Navarra.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional dictó Providencia el 5 de noviembre de 2013 por la que quedaron suspendidos los artículos 1,2, 5, 6 y 7 de la Ley Foral 24/2013, lo que impide formar el registro de Viviendas Deshabitadas, al carecer de sustento legal los criterios fijados para incluir tales viviendas en el Registro. Por tanto, de momento no puede girarse este impuesto hasta que el Tribunal Constitucional no se pronuncie sobre el fondo del recurso presentado.

2.6. TASA DEL 1,5% POR APROVECHAMIENTO DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO

La tasa del 1,5% es un caso especial de la tasa por el aprovechamiento del dominio público que se aplica a las empresas distribuidoras o comercializadoras de suministros que afectan a la generalidad del vecindario. La particularidad consiste en que el valor del aprovechamiento del dominio público que realizan las compañías con sus tendidos e instalaciones se estima por un procedimiento indirecto que consiste en el 1,5% de lo que facturan en cada término. La FNMC gestiona el cobro de la tasa mediante convenio con las compañías suministradoras de gas, electricidad o telefonía fija. La gestión se realiza para las entidades locales adheridas a los convenios. La novedad en este año 2018 es que se ha firmado convenio con la Compañía Cooperativa Goiener, y por tanto se gestionará también la tasa de esta empresa para las entidades que tienen delegada la tasa en la FNMC.

Asimismo, dado que se ha incrementado notablemente el número de compañías comercializadoras que operan en cada municipio, la FNMC está gestionando el cobro de la tasa para las entidades locales que le han encomendado la gestión, independientemente de la formalización de convenio con las compañías. En este caso, el abono se realiza a través de la Federación, previa notificación de la entidad local a la compañía. El sistema se extiende a todas las entidades locales, salvo aquellas que expresamente han renunciado a la intervención de la FNMC.

A efectos de determinar la base imponible de la tasa, los convenios suscritos por la FNMC asimilan la legislación de régimen común sobre esta materia, que determina que las compañías comercializadoras podrán deducir de la base de facturación las cantidades que paguen a las distribuidoras por los peajes de utilización de sus redes, y será precisamente esta facturación la que constituya la base para liquidar el 1,5% de las compañías distribuidoras.

Toda la información relativa a la gestión de la FNMC sobre este tributo y la gestión de la Tasa, se encuentran disponibles en el sitio de la página web de la FNMC:

<http://www.fnmc.es/convenio-fnmc-endesa-tasa-15/>

2.7. CANON DE SANEAMIENTO

Para el presente ejercicio 2018 no se modifican las tarifas, por lo que se mantienen las aprobadas en la Ley Foral de Medidas Tributarias para el año pasado, que son las siguiente:

0,597 euros por metro cúbico de usos domésticos de agua conectados a redes públicas de saneamiento.

0,715 euros por metro cúbico de usos no domésticos de agua conectados a redes públicas de saneamiento. Se aplicará el índice corrector de carga contaminante.

0,086 euros por metro cúbico para vertidos no domésticos que no estén conectados a redes públicas de saneamiento, y cuenten con las necesarias autorizaciones administrativas.

Tarifa de tratamiento de fangos de depuradoras de titularidad privada:

MEDICIÓN	PRECIO (euros/m ³)
Hasta 5 m ³	42,50 euros
Hasta 10 m ³	85,00 euros
Más de 10 m ³	8,50 euros/m ³

A los importes descritos les será aplicable el IVA.

2.8. ACTUALIZACIÓN DEL CANON DE APROVECHAMIENTOS COMUNALES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley Foral de Haciendas Locales, el índice de actualización de los cánones por Aprovechamientos debe ser el IPC.

	VARIACION ANUAL IPC %						
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
NAVARRA	2,6	2,7	0	-1,2	0	1,8	0,6
NACIONAL	2,4	2,9	0,3	-1,0	0	1,6	1,1

3. FONDO DE PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD FORAL

3.1. FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

3.1.1. DOTACIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Ley Foral 18/2017 por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los años 2018 y 2019 introduce sensibles diferencias en la dotación y fórmula de distribución respecto de lo que se viene aplicando en los últimos años. Esta Ley prevé la aplicación de un índice de actualización del IPC más dos puntos a la dotación definitiva del Fondo General de Transferencias Corrientes del ejercicio anterior, que para 2018 se fija en el 3,1%, pero añade a esto una dotación de 5,8 millones de euros para financiar en parte la derrama del déficit de Montepíos. Como consecuencia, el conjunto de la dotación del Fondo se incrementa en el 5,90%, el Fondo General de Transferencias Corrientes se incrementa en el 3,27% y las dotaciones que componían el apartado de Otras Ayudas en ejercicios anteriores crecen en el 2,1%. (TABLA 1. Ver página siguiente)

TABLA 1: EVOLUCION DE LA DOTACIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

	FONDO 2017	FONDO 2018	DIF 18-17	18/17 %
FONDO GENERAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES	177.004,08	182.792,96	5.788,68	3,27 %
OTRAS AYUDAS				
Federación Navarra de Municipios y Concejos	403,32	411,79	8,47	2,10 %
Régimen de carta Ayuntamiento de Pamplona	24.155,90	24.663,17	507,27	2,10 %
Compensación por retribuciones a corporativos	5.596,37	5.713,90	117,52	2,10 %
Compensación a ayuntamientos por Montepío		5.800,00	5.800,00	

Datos en miles de euros

3.1.2 DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CADA ENTIDAD LOCAL

Se modifica el sistema de distribución del Fondo General, restituyendo la fórmula de distribución aplicada hasta 2014, pero incluyendo en la misma al municipio de Pamplona. La fórmula se aplica a todos los municipios, pero se garantiza a todas las entidades, municipios y concejos, una dotación equivalente a la percibida en el ejercicio anterior incrementada en el IPC más un punto, lo que se concreta para el ejercicio 2018 en el 2,1%.

El sistema de distribución queda configurado de la siguiente manera:

- **Distribución del Fondo General** a cada municipio, incluyendo Pamplona, de acuerdo a las siguientes variables y ponderaciones:

VARIABLE	PONDERACION	ACRONIMO	SIGNO
POBLACION	0,9231	PPOB	POSITIVO
SUELO URBANO NETO	0,3355	PURB	POSITIVO
MAYORES DE 65 AÑOS	0,1278	PMA65	POSITIVO
POBLACIÓN INMIGRANTE	0,1341	PPINM	POSITIVO
INVERSO DE INDICE DE CONC. MUNICIPAL	0,0083	PINVDISP	POSITIVO
SUPERFICIE TOTAL	0,0074	PSUP	POSITIVO
BASE FISCAL URBANA	-0,2490	CTU	NEGATIVO
BASE FISCAL RUSTICA	-0,0222	CTR	NEGATIVO
BASE FISCAL I. CIRCULACION	-0,0995	IVTM	NEGATIVO
BASE FISCAL IAE	-0,0760	IAE	NEGATIVO
VALOR CATASTRAL DEL COMUNAL	-0,0895	VCC	NEGATIVO

Debe tenerse en cuenta que para aplicar la variable relativa a la base fiscal del Impuesto de Vehículos es necesario que las entidades locales hayan remitido las cuentas o la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, o en su defecto se aplicará el valor del último ejercicio disponible incrementado en el 10%. Si no existe información de tres ejercicios precedentes se aplicará el dato per cápita máximo de esta variable, multiplicada por los habitantes.

- **Distribución entre el municipio y sus concejos:** Se asigna al concejo el 30% de la dotación multiplicada por el porcentaje que representa la población del concejo respecto de la total del municipio.

3.1.3. CLÁUSULA DE GARANTÍA

Durante los dos años se garantiza a todas las entidades locales la percepción de una cantidad equivalente a la del ejercicio anterior, incrementada en el IPC más un punto porcentual. La aplicación de esta cláusula a las entidades a las que la fórmula les asigne una cantidad inferior a la del año precedente se realizará detrayendo de las entidades a las que la dotación les

aumente, en proporción al aumento experimentado respecto de la dotación del ejercicio precedente.

3.1.4. ACTUALIZACIÓN DE PONENCIAS DE VALORACIÓN

El artículo 10 de la Ley Foral establece que para la distribución del Fondo correspondiente al ejercicio 2019, los ayuntamientos que no tengan actualizado los valores catastrales o no hayan iniciado el proceso de revisión conforme a la legislación vigente, verán disminuido en un 10% el importe total a percibir en concepto de transferencias corrientes. Se entiende que la referencia a la legislación vigente se refiere al plazo máximo de cinco años que prevé la normativa para que se efectúe la revisión de las ponencias de valores. Sin embargo la disposición no es muy concreta en cuanto cuáles son los acuerdos que se deben adoptar.

3.1.5 LA DOTACIÓN PARA COMPENSACIÓN A AYUNTAMIENTOS POR ABONOS REALIZADOS POR DEDICACIÓN DE CARGO ELECTO

Los ayuntamientos percibirán la cantidad que justifiquen haber abonado a sus corporativos como retribución por su dedicación, siempre que ésta no supere una cuantía fija establecida en función del número de concejales que componen la corporación. A diferencia de otros años, la justificación de gastos debe hacerse antes del mes de mayo de cada ejercicio, mediante la aportación de la certificación de los importes abonados en el ejercicio anterior. En el supuesto de que la cantidad justificada sea inferior a lo percibido a cuenta, se procederá a deducir la diferencia en el abono siguiente.

Las cantidades correspondientes a cada ayuntamiento se han actualizado en la Ley Foral 18/2017, en el mismo porcentaje que los restantes componentes de Otras Ayudas, es decir, en el IPC más un punto. Las aportaciones máximas a percibir por cada municipio en el año 2018 se han incrementado en el 2,1%, quedando cuantificadas de la siguiente manera:

MUNICIPIOS CON 3 CONCEJALES	4.422,72
5 CONCEJALES ELECTOS	11.390,67
7 CONCEJALES ELECTOS	16.751,07
9 CONCEJALES ELECTOS	20.101,77
11 CONCEJALES ELECTOS	32.162,28
13 CONCEJALES ELECTOS	55.613,86
17 CONCEJALES ELECTOS	85.096,17
21 CONCEJALES ELECTOS	121.948,92
27 CONCEJALES ELECTOS	204.364,37

Datos en euros

3.1.6. LA DOTACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE MONTEPÍOS

Como novedad e incremento adicional de la dotación del Fondo, se incluye una partida de 5,8 millones de euros que se

distribuirá a las entidades locales cuya derrama del déficit de Montepíos incluya cargos en las categorías de Funcionarios o Subalternos, que corresponden a personal de provisión no obligatoria y cuyo déficit se distribuye por el número de efectivos en activo en el ejercicio correspondiente.

La dotación correspondiente a cada entidad local se calculará descontando al cargo de la derrama la parte que está subvencionada por el Departamento de presidencia, y también el 32% de la masa salarial activa percibida en el ejercicio del déficit por los funcionarios que motivan el cargo. Por ello, es necesario que, en el plazo de un mes desde la publicación en el BON de la derrama, la entidad local beneficiaria remita al Departamento de Administración Local la información de la masa salarial activa del ejercicio anterior de los funcionarios correspondientes. La derrama del año 2016 se publicó en el BON nº 78 de 24 de abril de 2017.

Se prevé asimismo una dotación para los municipios que disponen de montepío propio (Pamplona, Tudela y Tafalla) a fin de equiparar el porcentaje de financiación del déficit de todos ellos.

Como todavía no se ha determinado el déficit correspondiente al ejercicio 2017, no puede establecerse el alcance de esta financiación, y en consecuencia no se sabe si se subvencionará la totalidad del cargo con excepción del 32 de la masa salarial activa, pero la dotación se ha previsto con una cuantía próxima al total previsto de ese cargo.

3.1.7. ABONO DEL FONDO GENERAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y OTRAS AYUDAS A CADA ENTIDAD LOCAL

A diferencia de lo que se viene haciendo hasta ahora, el Fondo se distribuirá en dos pagos en la primera quincena de febrero y de agosto. El abono de febrero será equivalente al 50% de lo percibido en el ejercicio anterior. El abono de agosto será la cuantía restante, una vez aplicada la fórmula de distribución. A tal efecto, y como ya se ha señalado, antes del primero de mayo será necesario que se aporte la información requerida para aplicar las variables, que se refiere a la liquidación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuando no se hayan remitido con anterioridad las cuentas o la liquidación de presupuestos del ejercicio precedente.

El segundo abono incluirá asimismo la dotación para compensar a los ayuntamientos por las retribuciones a corporativos y la ayuda a la financiación de Montepíos a las entidades que les corresponda percibirla. En consecuencia, la información necesaria para su determinación deberá ser remitida antes del mes de mayo, en el caso de las retribuciones a corporativos, y en el plazo de un mes desde la publicación en el BON de la Derrama de déficit de Montepíos del ejercicio precedente, para la ayuda a este déficit. Como ya se ha mencionado, esta publicación suele realizarse en torno a los meses de marzo o abril de cada año.

3.2. FONDO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Continúa la ejecución del Plan de Inversiones Locales (PIL) para el periodo 2017-2019. Además, continúan gestionándose determinadas inversiones del plan anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Foral de Medidas de Ordenación e Impulso del Plan de Inversiones 2009-2012. Por este motivo, las dotaciones presupuestarias del Fondo de Transferencias de Capital se aplican a ambos planes, tal y como se describe en la **TABLA 2**. De

los 43 millones de euros previstos, 36,5 corresponden al nuevo plan y 6,5 al anterior.

TABLA 2: DOTACIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PPGG 2017

PIL 2009-2012	
1. PLAN ORDINARIO	
A) PLANES DIRECTORES	
ENCARGO A NILSA. ESTUDIO PARA EL ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	10
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA (RG)	2.237.283
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA (RE)	10
SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE RÍOS	10
<i>RESIDUOS URBANOS:</i>	
TRATAMIENTO	1.779.553
RECOGIDA	10
<i>RESIDUOS ESPECÍFICOS</i>	
B) INVERSIONES EN PROGRAMACIÓN LOCAL	
B.1. RÉGIMEN GENERAL	
ABASTECIMIENTO DE AGUA NO INCLUIDO EN P.D.	10
REDES LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	930.839
ALUMBRADO PÚBLICO	10
PAVIMENTACIONES CON REDES	938.410
PAVIMENTACIONES SIN REDES	10
EDIFICIOS MUNICIPALES	99.574
CAMINOS LOCALES	122.046
CEMENTERIOS	5.358
B.2. RÉGIMEN ESPECIAL	
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA	
REDES LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	90.225
ALUMBRADO PÚBLICO	10
PAVIMENTACIONES CON REDES	10
PAVIMENTACIONES SIN REDES	10
EDIFICIOS MUNICIPALES	10
C) TRAVESÍAS	
URBANIZACIÓN TRAVESÍAS	81.704
D) LIBRE DETERMINACIÓN	
LIBRE DETERMINACIÓN	
TOTAL PLAN ORDINARIO	
2. PLAN EXTRAORDINARIO	
PLAN EXTRAORDINARIO	214.888
3. PLAN ESPECIAL EN ZONAS DEPRIMIDAS	
PLAN ESPECIAL DE INFR.S EN ZONAS DEPRIMIDAS	10
TOTAL PIL 2009-2012	6.500.000
PIL 2017-2019	
PROGRAMAS DE INVERSIONES	
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA	10.060.880
TRATAMIENTO DE RESIDUOS	4.007.759
BANDA ANCHA	2.297.848
ESTUDIOS Y PROYECTOS	25.000
TOTAL PROGRAMAS DE INVERSIONES	16.391.487
PROGRAMACIÓN LOCAL	
REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES	2.315.302
PAVIMENTACIONES CON REDES	2.736.399
PAVIMENTACIONES SIN REDES	499.832
ALUMBRADO PÚBLICO	1.347.010
ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE INFR. Y DOTACIONES	1.805.411
CAMINOS A NÚCLEOS HABITADOS	1.852.890
TOTAL PROGRAMACIÓN LOCAL	10.858.513
LIBRE DETERMINACIÓN	
ENTIDADES CON POBLACIÓN > 3.000 HABITANTES	1.250.000
ENTIDADES CON POBLACIÓN ≤ 3.000 HABITANTES	3.250.000
TOTAL LIBRE DETERMINACIÓN	9.250.000
TOTAL PIL 2017-2019	36.500.000

El Plan se articula en tres programas: Los Programas de Inversiones, que hacen referencia a las inversiones realizadas mediante Planes Directores, la Programación Local, y la Libre Determinación, por la que se asigna una cantidad a cada entidad local que puede destinar a las inversiones que considere convenientes, siempre que sean de su competencia, o a la amortización anticipada de deuda, salvo que presente remanente de tesorería negativo, en cuyo caso debe destinarse a financiarlo.

Se prevé la existencia de un régimen excepcional para aquellas entidades que no dispongan de recursos económicos para costear la parte no financiada por el Plan. Asimismo, existe una reserva para la inclusión adicional de inversiones que deban realizarse por motivos de emergencia. Debe tenerse en cuenta que la utilización del remanente de tesorería para la financiación de obras del Plan de Inversiones no computa a efectos de la aplicación de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Durante el año 2017 se han ido publicando las resoluciones con las obras incluidas en cada categoría de inversión, habiéndose retrasado bastante respecto de las previsiones iniciales, lo que ha motivado que se hayan ejecutado pocas obras, y que se solapen con las del presente año. Por ello, se han modificado los plazos de presentación de la documentación para la inclusión definitiva de las obras incluidas en 2019, que se amplía hasta el 31 de mayo del presente año.

El **Fondo de Libre Determinación** asigna una cantidad a cada entidad local que puede destinar libremente a cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Financiar el Remanente de Tesorería negativo del 2015
- Amortizar anticipadamente pasivos financieros de naturaleza presupuestaria
- Financiar inversiones de la competencia de la entidad local consistentes en:
 - Obras ejecutadas con autorización de inicio del PIL 2009-2012
 - Obras a ejecutar durante la vigencia del PIL 2017-2019
 - Otras actuaciones del Capítulo 6 de clasificación económica del Presupuesto de Gastos

Para poder utilizar el Fondo es necesario **solicitar el informe de adecuación** de la actuación a realizar. El informe se solicitará **en el mes de enero del año** en el que se haya consignado el Fondo a cada entidad. El Departamento emitirá el informe en el plazo máximo de un mes, y en caso de no hacerlo, se entenderá que el informe es favorable. La justificación de los gastos realizados debe hacerse antes del 1 de diciembre del año correspondiente. En caso de que se pretenda realizar la inversión en un ejercicio diferente al de la consignación de la dotación del Fondo se recomienda consultar con el Departamento esta posibilidad, a efectos de garantizar la obtención del informe de adecuación correspondiente.

Toda la información del Plan se encuentra en la plataforma Infolocal, a la que se puede acceder desde las entidades locales una vez que estén registrados como usuario.

<https://infolocal.navarra.es/Paginas/portada.aspx>

4. PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES

4.1. SUBVENCIONES DE CARÁCTER FINALISTA DEL GOBIERNO FORAL.

Los Presupuestos Generales de Navarra de 2018 contienen un conjunto de transferencias corrientes y de capital que mantienen la estructura del ejercicio precedente. Al margen de la dotación del Fondo de Participación en Tributos, una vez incorporadas las enmiendas incluidas en el trámite parlamentario, estas transferencias se incrementan un 11,25% respecto del ejercicio presente. La relación detallada de líneas presupuestarias de subvención se incluye en el Anexo a este informativo. Se han señalado en azul las modificaciones operadas mediante enmiendas aprobadas por el Parlamento.

5. LIMITES AL ENDEUDAMIENTO LOCAL

La norma que en la actualidad es aplicable al endeudamiento local de Navarra es Ley Foral 12/2010 que lleva a la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, según la redacción dada a este precepto en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley de Presupuestos del Estado para 2013, que tiene vigencia indefinida. Ello sin perjuicio de las determinaciones del artículo 130 de la Ley Foral de Haciendas Locales.

Debe tenerse en cuenta que se encuentran pendiente de tramitación los Presupuestos Generales del Estado de 2018, que pudieran establecer alguna variación a los límites del endeudamiento local. Aunque no está prevista ninguna modificación, si que se ha acordado una rebaja en el ratio de deuda local en términos de PIB, lo que puede inducir a una disminución en el futuro del límite de deuda viva en relación a los ingresos corrientes, actualmente establecido en el 110%.

En consecuencia, el endeudamiento a largo plazo de las entidades locales, sea cual sea su finalidad, queda sometido al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Autorización del Departamento de Administración Local si la deuda viva supera el 75% de los ingresos del último ejercicio liquidado.
- Que el volumen de deuda viva sea inferior al 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, en términos consolidados.
- Presentar ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior, y con valor suficiente para absorber la nueva carga financiera.
- Cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio anterior y en el presupuesto aprobado para el ejercicio corriente, o haber aprobado un plan económico financiero que permita recuperar dicho objetivo.
- Que las operaciones cumplan el principio de prudencia financiera, que establece las condiciones de interés y plazo en las que deben concertarse las operaciones de crédito, y las limitaciones para prestar avales.
- Que se haya remitido al Departamento de Administración Local la liquidación de cuentas del ejercicio anterior, aunque no haya vencido el plazo previsto para su presentación, porque es una información necesaria para el informe de autorización.

La solicitud de autorización incluirá los siguientes extremos:

- Acuerdo de pleno o Resolución de alcaldía de aprobación de la operación de endeudamiento.
- Informe de intervención sobre la liquidación del ejercicio anterior.
- Informe de intervención sobre presupuesto corriente o modificación presupuestaria.
- Informe de intervención sobre la operación planteada en el que se analizará el ahorro neto, nivel de endeudamiento el impacto en la estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio.
- Certificación del cumplimiento del principio de prudencia financiera.
- Certificación de no haber incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda aprobados
- Relación de inversiones, programa y grado de ejecución, forma de financiación, vida útil y futura rentabilidad y gastos derivados
- Planes y programas de inversión
- Certificación de riesgos potenciales o previsibles que puedan derivarse de sentencias judiciales
- Contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado que afecten al endeudamiento (por ejemplo con empresas de suministros energéticos).

Por su parte, las operaciones de tesorería se concertarán de acuerdo a la normativa de Navarra, que no ha experimentado modificaciones y se regula en el artículo 128 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Podrán realizarse asimismo operaciones de refinanciación, tal y como se definen en el artículo 49.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), previa autorización del órgano de tutela financiera y cumpliendo asimismo el principio de prudencia financiera.

6. LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

6.1. APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

No se han producido novedades reseñables en materia de Estabilidad Presupuestaria. Al encontrarse prorrogados los Presupuestos Generales del Estado subsiste la incertidumbre de si se podrá utilizar el superávit o remanente de tesorería para la financiación de inversiones financieramente sostenibles, que viene prorrogándose todos los años, y de momento permite incluir actuaciones que hayan sido acordadas pero no ejecutadas en 2017, con cargo al remanente de la liquidación de dicho año.

La Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece tres reglas fiscales que deben cumplir todas las entidades locales: Una regla de saldo presupuestario, por la que se debe presupuestar y liquidar en equilibrio no financiero, una regla de gasto, por la que el gasto presupuestario no puede superar determinados parámetros respecto del ejercicio precedente, y una regla de sostenibilidad financiera, por la que la deuda no debe superar determinados parámetros y condiciones, y la deuda comercial con proveedores debe ser abonada dentro de los plazos previstos por la normativa de morosidad.

Las reglas fiscales deben cumplirse en todas las fases de la gestión presupuestaria, es decir, en la aprobación del presupuesto, en su modificación, y en su liquidación. Hay que tener en cuenta que los saldos y magnitudes de referencia se miden en términos de Sistema Europeo de Cuentas (SEC), que presenta algunas diferencias respecto de las magnitudes presupuestarias que habitualmente se utilizan. Por ello, es necesario realizar determinados ajustes que vienen definidos en los manuales elaborados al efecto por el Ministerio de Hacienda. En caso de que una entidad incumpla con alguno de los límites, deberá aprobar un plan económico financiero que le permita alcanzar el objetivo en el ejercicio vigente o el siguiente.

A efectos de disponer de las instrucciones concretas para medir los parámetros y el cumplimiento de las reglas fiscales por las entidades locales de Navarra, puede acudir a la guía emitida por la Dirección General de Administración Local, que previsiblemente se actualizará y está disponible en el siguiente sitio web de la FNMC:

<http://www.fnmc.es/tercera-guia-de-estabilidad-presupuestaria/>

Los parámetros que deben cumplirse en la elaboración de los presupuestos de 2018 y liquidación de 2017 han sido fijados por Acuerdo del Gobierno de España de 4 de julio de 2017 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Senado) nº 123 de 7 de julio de 2017. En relación a las entidades locales son los siguientes:

REGLAS FISCALES APLICABLES A LAS ENTIDADES LOCALES			
	2018	2019	2020
Estabilidad presupuestaria (déficit/PIB) %	0	0	0
Sostenibilidad Financiera (deuda/PIB) %	2,7	2,6	2,5
Regla de Gasto (tasa de crecimiento) %	2,4	2,7	2,8

Se ha creado, en el seno de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), un grupo de trabajo entre el Ministerio y la FEMP para analizar la aplicación de la Regla de Gasto a las administraciones Locales y su posible modificación. Pero de momento se desconocen los trabajos realizados y sus efectos. Por otra parte, El pasado mes de julio, la Comisión de Expertos para la revisión del modelo de financiación local creada por el Gobierno Central hizo entrega de su informe, en el que se señalan algunos ámbitos en los que puede flexibilizarse la regla de gasto. En síntesis se trata de que las entidades que no presentes problemas de estabilidad y sostenibilidad puedan aumentar el gasto a una tasa mayor, y que pueda ampliarse la capacidad de utilización del remanente de tesorería para inversiones. No obstante, nada de esto se ha concretado de momento en medida alguna.

El objetivo de la regla de gasto se aplica al denominado "gasto computable", que es el gasto presupuestario no financiero de carácter autónomo, que se financia con recursos de carácter general. Queda excluido de la aplicación de esta tasa el gasto financiero y el que esté financiado con transferencias finalistas de administraciones públicas. Además existe un margen de aumento del gasto en el supuesto de que se hayan adoptado

decisiones que generen incrementos permanentes de ingresos tributarios.

La regla de sostenibilidad (endeudamiento) consiste en el cumplimiento individual de los límites de endeudamiento, tal y como se establecen en la normativa. El porcentaje de deuda sobre PIB es el que se utiliza para establecer el máximo de deuda viva en relación a los ingresos corrientes. Por ello se establece el límite de 110% de los ingresos corrientes. En caso de incumplimiento, la entidad no podrá concertar nuevo endeudamiento.

La regla de sostenibilidad se aplica asimismo a la deuda comercial. Para ello la Ley establece que todas las entidades deben contar con un Plan de Tesorería y fija un límite al plazo de pago de las deudas que las entidades mantienen con sus proveedores. Este límite se mide mediante la ratio de periodo medio de pago a los proveedores, que mide el retraso medio en días respecto del plazo que se fija en la Ley de Morosidad. Todas las entidades están obligadas a publicar el valor trimestral de esta ratio. Cuando una entidad la supere de forma sistemática, debe actualizar su Plan de Tesorería, para garantizar el cumplimiento del plazo.

El Real Decreto Ley 17/2014 estableció el principio de prudencia financiera, por el que se exige que todas las operaciones de endeudamiento que realicen las entidades locales deben pactarse en condiciones tales que su coste no supere el que debe pagar el Estado en la emisión de deuda pública. Posteriormente este principio se ha extendido a la emisión de avales y activos financieros. Mediante resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se concretan dichas condiciones en términos de interés, comisiones y plazo de la deuda.

6.2. DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (ARTÍCULO 32 DE LA LOEPSF)

El artículo 32 de la LOEPSF, prevé que las Corporaciones Locales deberán destinar con carácter general el superávit presupuestario a la reducción de endeudamiento neto, con el límite de la deuda viva. Por tanto, en caso de no tener deuda, o cuando esta sea menor que el superávit, se podrá dar a éste otros destinos.

Por su parte, la disposición adicional sexta prevé que las Corporaciones Locales que en la liquidación del ejercicio anterior cumplan o no superen los límites fijados para la autorización de operaciones de endeudamiento y presenten superávit y remanente de tesorería positivo, podrán destinar el superávit o el remanente de tesorería para gastos generales, si este fuera menor, a financiar inversiones financieramente sostenibles. Para poder aplicar esta disposición se requiere asimismo que el plazo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad. La cantidad a la que se aplique este destino será la que reste una vez atendidas las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior. El importe del gasto realizado con la antedicha financiación no computará a efectos de la aplicación de la regla de gasto.

La Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley de Presupuestos del Estado de 2017 prorrogó la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

La prórroga presupuestaria no alcanza a esta disposición, por lo que la aplicación a 2018 de las reglas especiales de destino del superávit no está de momento regulada. No obstante, la FEMP va a realizar las mismas gestiones que en años precedentes para que tal disposición prorrogue su vigencia un año más. Pero solo será efectiva una vez que se apruebe la Ley de Presupuestos, si es que finalmente se incluye tal disposición. Como ya se ha mencionado, pueden financiarse con remanente de 2017 las actuaciones acordadas en dicho ejercicio que no se hayan ejecutado, incorporándose al ejercicio de 2018.

El concepto de inversión financiera sostenible se encuentra regulado en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se establece el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se contiene una adaptación de este precepto a la normativa presupuestaria y contable de las entidades locales de Navarra en la Guía nº 3 de Aplicación de la Estabilidad Presupuestaria a las entidades Locales de Navarra señalada en el apartado anterior.

6.3. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 desarrolla las obligaciones de suministro de información al Ministerio para el control del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria por parte de las entidades Locales. Dicha Orden impone una serie de obligaciones periódicas y no periódicas de suministro de información de la ejecución presupuestaria, destinadas a informar de las previsiones de cumplimiento de las Reglas Fiscales. Se establecen diferentes obligaciones para las entidades de población inferior a 5.000 habitantes.

Para las entidades locales de Navarra, esta información debe remitirse a través de un portal web habilitado de forma conjunta por el Departamento de Administración Local y el Ministerio. Se denomina Plataforma Autoriza. La remisión de información habrá de acomodarse a las instrucciones que dicte el Departamento de Administración Local. De las obligaciones de información señaladas queda pendiente de concretar la forma en que se tramitará la información relativa al coste efectivo de los servicios, cuya metodología de cálculo corresponde establecer a Navarra. Las obligaciones de información pueden resumirse de la siguiente manera:

Obligaciones periódicas (en general de carácter anual):

- Líneas generales del presupuesto
- Coste efectivo de los servicios (pendiente desarrollo de Navarra)
- Presupuestos aprobados o prorrogado
- Información de personal
- Liquidación de presupuesto/Cuentas anuales
- Información sobre reparos emitidos por los interventores
- Infor. trimestral sólo en entidades mayores de 5.000 habs.
 - Avance de liquidación
 - Deudas vencidas y exigibles no imputadas
 - Previsión de cumplimiento de Reglas Fiscales
 - Estado de ejecución acumulado
 - Información trimestral para todas las entidades
 - Información sobre Periodo Medio de Pago a proveedores
 - Actualización del plan de tesorería y deuda viva

Obligaciones no periódicas:

- Plan Económico- Financiero (en su caso)
- Creación, extinción o modificación del inventario de entes locales

7. MEDIDAS RELATIVAS AL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMIN. LOCALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO 2018**7.1. ACTUALIZACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS AAPP DE NAVARRA**

Tal y como ocurrió el ejercicio precedente, los Presupuestos Generales de Navarra establecen en el artículo seis que las retribuciones del personal al que es aplicable el régimen funcionarial previsto en el Estatuto de la Función Pública experimentarán el incremento máximo global establecido para 2018 en la legislación estatal. Por tanto la **actualización no puede realizarse de momento**, hasta que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado y establezcan el porcentaje de incremento. Una vez que se aprueben, la actualización se realizará con efectos de 1 de enero. En consecuencia, la Ley incluye el cuadro con la cuantía anual de las retribuciones básicas de los cinco niveles de 2017, que será modificado en su momento. A efectos de presupuestar deben tenerse en cuenta también los deslizamientos por antigüedad, grado, ayuda familiar y otros complementos específicos que se apliquen.

NIVEL DE ENCUADRAMIENTO	CUANTÍA ANUAL
A	25.789,96
B	21.696,22
C	17.997,84
D	15.674,82
E	13.787,76

Para el personal laboral se contempla la misma actualización señalada en el apartado anterior, salvo que este personal tenga convenios específicos que regulen su relación contractual.

7.2. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y JORNADA LABORAL

Al estar prorrogados los Presupuestos Generales del estado, se aplican de momento los límites fijados en el artículo 20 de la Ley anterior. Por tanto, se podrá proceder en el sector público a la incorporación de nuevo personal, en los términos previstos el ejercicio precedente, hasta la aprobación de los nuevos presupuestos.

Con carácter general se establece una tasa de reposición del 50%. En determinados sectores y administraciones considerados prioritarios esta tasa puede aumentarse hasta el 100%. En relación a la Administración Local pueden señalarse los siguientes:

- La Asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.
- Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.
- Personal de asesoramiento jurídico y gestión de los recursos públicos.
- Personal de Policía Local.

Se mantienen las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyendo a ésta un carácter rigurosamente excepcional y

vinculándolo a necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, valoraciones éstas que corresponderá hacer a cada entidad vinculada por estas restricciones.

La Ley de Presupuestos Generales de 2017 incluyó la posibilidad de estabilizar personal de carácter temporal que viniese ocupando plazas de forma ininterrumpida durante tres años con anterioridad al 31 de diciembre de 2016. En el ámbito de la administración local esto puede aplicarse a personal de Policía Local, de servicios sociales y de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

Además, se contempla otra tasa adicional de estabilización de empleo a aplicar en los ejercicios 2017 a 2019 de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

7.3. PERSONAL PASIVO

El artículo 10 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra establece que la actualización de las pensiones de las clases pasivas de los Montepíos será la que se apruebe con carácter general para las pensiones públicas, que el Real Decreto 1079/2017 fija para 2018 en el 0,25%.

Por otra parte, la Ley Foral 10/2003 (BON nº 32 de 14 de marzo) por la que se regula el régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario, prevé en su disposición adicional décima que la derrama para el pago de las pensiones devengadas en el ejercicio anterior queda acotada al 64,3% del total en el caso del Montepío Local General y el 77,1% para los Montepíos de Pamplona, Tudela y Tafalla. Se establece asimismo un tope máximo anual de la derrama cifrada en la de 2002 incrementada en el porcentaje que lo hagan las pensiones. Esta tasa es por tanto el crecimiento máximo esperado de la derrama una vez descontada la subvención. No obstante, la cuantía correspondiente a cada localidad dependerá en este ejercicio de la evolución de la población, ya que lo que se distribuye por personal activo estará financiado desde el Fondo de Haciendas Locales.

7.4. BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Se ha dictado la ESS/55/2018, de 9 de 26 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2018, en la que se concreta la cotización de los diferentes tipos de contrato. La base mínima de cotización se incrementa en el 4%, de igual forma que el SMI, mientras que la base máxima no varía. Los tipos de cotización del Régimen General se mantienen. **(TABLA 3)**

La Disposición Adicional cuarta de la mencionada Orden Ministerial establece que durante 2018 las bases de cotización a la Seguridad Social del personal del sector público al que se aplicó la reducción salarial acordada en 2010, serán las que mantenía en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón

TABLA 3

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS EUROS/MES	BASES MÁXIMAS EUROS/MES
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.199,10	3.751,20
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	994,20	3.751,20
3	Jefes Administrativos y de Taller.	864,90	3.751,20
4	Ayudantes no Titulados.	858,60	3.751,20
5	Oficiales Administrativos.	858,60	3.751,20
6	Subalternos.	858,60	3.751,20
7	Auxiliares Administrativos.	858,60	3.751,20
		BASES MÍNIMAS EUROS/DÍA	BASES MÁXIMAS EUROS/DÍA
8	Oficiales de primera y segunda	28,62	125,04
9	Oficiales de tercera y Especialistas.	28,62	125,04
10	Peones.	28,62	125,04
11	Trabajadores menores de dieciocho años cualquiera que sea su categoría profesional.	27,52	125,04

de sus retribuciones les pudiera corresponder una de mayor cuantía. El texto de la disposición es la siguiente:

Disposición adicional cuarta. Cotización de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social.

Durante el año 2018, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que perciban pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será esta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieren integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.

7.5. SALARIO MÍNIMO E IPREM

El SMI para 2018 se regula en el Real Decreto 1077/2017 de 29 de diciembre (BOE nº 317 de 30 de diciembre de 2017) y experimenta un incremento del 4%. Por su parte, el IPREM queda fijado en las cuantías que se determinaron en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017, que se incrementaron en el 1%, desconociéndose en este momento si se actualizará.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL 2018

(Real Decreto 742/2016 de 30 de diciembre)

€ -./DÍA	€ -./MES	€ -./AÑO
24,53€	735,90 €	10.302,60 €

IPREM 2017

(A partir del 29 de junio de 2017)

€ -./DÍA	€ -./MES	€ -./AÑO
17,92€	537,80 €	6.454,03 €

A efectos de la aplicación del Salario Mínimo como indicador de referencia, hay que tener en cuenta la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1077, cuya redacción es la siguiente:

Disposición transitoria segunda. Reglas de afectación de las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional a las referencias contenidas en normas no estatales y relaciones privadas.

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los reales decretos-leyes citados en la disposición transitoria primera, las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional que se establecen no serán de aplicación:

a) A las normas vigentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de las entidades que integran la Administración local que utilicen el salario mínimo interprofesional como indicador o referencia del nivel de renta para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, salvo disposición expresa en contrario de las propias comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla o de las entidades que integran la Administración local.

.....

2. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, salvo disposición o acuerdo en contrario, la cuantía del salario mínimo interprofesional se entenderá referida durante 2018 a las establecidas en el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, incrementadas en el mismo porcentaje en que se incremente el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2018, respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que estuvieran también vigentes a 1 de enero del 2017, y a las establecidas en el Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que entraron en vigor o se celebraron después del 1 de enero de 2017.

ANEXO:

**LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCION
A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2018**

ANEXO: LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCION A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2018

COD	DEPARTAMENTO/PROGRAMA/PROYECTO/PARTIDA	PROY 2018	COD	DEPARTAMENTO/PROGRAMA/PROYECTO/PARTIDA	PROY 2018
0 DPTO. PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR			15.331.128		
	020 FUNCIÓN PÚBLICA				
	020002 GESTIÓN ECONÓMICA DEL PERSONAL				
4609	Transferencias a los Ayuntamientos de Pamplona, Tafalla y Tudela	8.264.658	7609	Transf. para la construy reforma de centros de atención primaria (Beraiain)	950.000
4609	Transf. a entes locales del Montepío General para su financiación	6.422.500	7609	Transferencia ayto. Aranguren centro atención primaria	1.065.000
	020003 INSTITUTO NAVARRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		7609	Transferencia ayto. Ribaforada centro atención primaria	
4609	Planes de formación continua para la Administración Local (I)	66.950	7 DPTO. DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE Y A. LOCAL		
	030 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		6.302.326		
	030001 FUNCIONAMIENTO ADMÓN. DE JUSTICIA EN NAVARRA			710 PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA	
4609	Transferencias a juzgados de paz	240.000		711004 PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL	
	050 DIRECCIÓN Y SERVICIOS CENTRALES DE INTERIOR		4609	Ayudas a certámenes ganaderos	30.000
	054000 PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO			720 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL	
4609	Convenio para bomberos voluntarios, socorros y emergencias	159.000		720000 REGADÍOS Y CONCENTRACIÓN PARCELARIA	
7609	Convenios para bomberos voluntarios, socorros y emergencias	46.000	7609	PDR FEADER 2014-2020 Inversiones en infraestructuras locales	895.780
4609	Convenios con el ayuntamiento de Sangüesa (Plan evacuación)	12.000	7609	Ayudas a infraestructuras ganaderas. PDR FEADER	
	054001 PROTECCIÓN CIVIL		7609	PDR FEADER 2014-2020 Inver. para infraestr. en regadío en comunales	967.000
4609	Subvenciones a entidades y organizaciones locales de protección	50.000	7609	Convenio con Miranda de Arga para instalación de riego en finca	37.000
7609	Subvenciones a entidades y organizaciones locales de protección	40.000	7609	Subvencion Ayto Tudela via alternativa A68 tránsito vehículos agrícolas	255.223
	054002 ACTIVIDADES GENERALES DE EMERGENCIAS		7609	Inversiones para infraestructuras en regadío en comunales	10
4609	Financiación señalización protección civil	30.000	7609	Ayudas para reparación de infraestructuras agrarias de titularidad pública	10
4609	Ayudas frente a situaciones de emergencia, catástrofes o calamidades	10		720002 PROTECCIÓN Y MEJORA DE COMUNALES	
7609	Ayudas frente a situaciones de emergencia, catástrofes o calamidades	10	7609	Realización de deslindes y defensa y redención del comunal	80.000
4 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN			24.085.690		
	410 RECURSOS EDUCATIVOS			740 GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	410001 CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO			740002 MEDIO NATURAL	
7609	Plan Navarra 2012-20. Construcción de nuevos centros y obras.	8.695.584	4609	Indemnizaciones y ayudas a entidades locales PDR FEADER	135.000
7609	Convenios actuac. en centros de 0 a 3 años (Valtierra)		4609	Convenio aytos. de Romanzado, Lumbieri y Urraúl Bajo y el Conc. de Navascués	
7609	Convenios con ayto. para obras en centros de escolarización de 0 a 3 años	250.000	4609	Convenio con el Ayuntamiento de Pitillas	
7609	Cubierta del patio CP San Francisco de Pamplona	150.000	4609	Ayudas a entidades locales en la gestión de recursos naturales	200.000
7609	Obras en centros educativos de propiedad municipal	1.000.000	4609	Gestión de uso público en espacios protegidos PDR FEADER	80.000
7609	Obras en colegio público de Beriain		4609	Ayudas a EELL en vigilancia y gestión de uso	260.000
	410002 BECAS Y AYUDAS		4609	Convenio con el Concejo de Lizaso PDR FEADER	
4609	Subv. para el funcionamiento de conc. escolares y edificios municipales	2.100.000	4609	Pastos montanos . PDR FEADER 2014-2020	222.273
	420 ACTUACIONES EDUCATIVAS		4609	Subvenciones del Plan forestal a entidades locales. PDR FEADER	1.450.000
	420001 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS		4609	Subvenciones de infraestructura forestales a entidades locales	550.000
4609	Subvención a escuelas de música	2.200.000	7609	Ayudas para reparación de infraestr. forestales de titularidad municipal	10
4609	Convenio con el Ayt. de Tudela para acceso a las enseñanzas de música	370.331		740005 TERRITORIO Y PAISAJE	
	425 PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA EDUCATIVO		7609	Cooperación interadministrativa	600.000
	422000 ORDENACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES			740007 INN. Y CONOCIMIENTO SOST. TERRITORIAL Y AMBIENTAL	
4609	Convenios con ayuntamientos para la escolarización de 0 a 3 años	9.319.775	4609	Proyectos comunitarios entidades locales	50.000
5 DEPARTAMENTO DE SALUD			3.952.175		
	520 SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA		4609	Subvención EELL planes de acción Agendas 21 Red Nels	40.000
	547 ATENCIÓN PRIMARIA		7609	Subvención EELL estudios y planes sostenibilidad	100.000
4609	Convenios para programas de prevención y prom. de la salud	204.130	7609	Subvención EELL proyectos medioambientales Red Nels	100.000
4609	Subvención para planes municipales de prevención de adicciones	632.625	7609	Proyectos comunitarios entidades locales	25.000
4609	Convenio para actividades del Plan Nacional de Drogas	10		DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	
4609	Subvenciones promoción ejercicio físico en EELL	50.000		780001 ACTUACIONES EN EL SECTOR LOCAL	
4609	Subvenciones estrategia envejecimiento activo (Agenda 21)	40.000	4609	Compensación a entes locales por bonificaciones en tributos locales	10
4609	Subv. equipamiento EELL estrategia envejecimiento activo (Agenda 21)	250.000	4609	Inventarios de bienes municipales para las entidades locales	50.000
	547000 CENTROS DE SALUD DE AT. PRIMARIA DE NAVARRA N Y E.		4609	Subvenciones ayuntamientos para el impulso de la implantación de	50.000
4609	Transf. para el funcionamiento de los centros sanitarios municipales	760.410	4609	Convenio financiación MCP para financiación de agua CANASA	10
			7609	Subvenciones ayuntamientos para la realización de planes de	25.000
			7609	Edificio Municipal de servicios múltiples para servicios mun. de Baztan	100.000
8 DESARROLLO ECONÓMICO			14.225.360		
				810 POLÍTICA ECONÓMICA, EMPRESARIAL Y TRABAJO	
				810008 PROMOCIÓN DE ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	
4609			4609	Gestión de polígonos industriales	10.350

ANEXO: LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCION A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2018

COD	DEPARTAMENTO/PROGRAMA/PROYECTO/PARTIDA	PROY 2018	COD	DEPARTAMENTO/PROGRAMA/PROYECTO/PARTIDA	PROY 2018
7609	Conexión variante Lodosa Polígono Industrial el Ramal	270.000		A20002 ACCIÓN CULTURAL	
7609	Ayudas a polígonos municipales de actividades económicas	800.000	4609	Ayudas a acciones culturales en ayuntamientos	1.389.980
	810009 COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL		4609	Premio Ópera Prima	10.000
7609	Planes estratégicos comarcales		4609	Red de Teatros de Navarra	215.000
	820 ORD. IND. PROM. I+D+I Y PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA		7609	Reforma Casa Cultura de Sartaguda	
	820002 PLAN ENERGÉTICO DE NAVARRA		7609	Reforma almacén Andosilla para espacio escénico municipal sala	
7609	Subvenciones para inversiones de entidades locales plan energético	1.000.000	7609	Reforma del cine de Leiza	300.000
7609	Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Eletrificación tran	200.000	7609	Casa de cultura de Egüés	265.000
	830 MARKETING Y DESARROLLO TURISMO Y DEL COMERCIO Y CONSUMO			A20003 MUSEOS	
	830001 ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO		4609	Convenio con el Museo Gustavo de Maeztu	25.000
7609	Subvenciones a EELL para revitalización comercial	260.000	4609	Convenio con el Museo Muñoz Sola de Arte Moderno	25.000
4609	Subvenciones a entes locales para diseño de planes de atractividad	30.000		A21 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	
4609	Subv. a entes locales y consorcios para desarrollo y promoción turística	350.000		A21002 ARCHIVOS	
4609	Subvenciones a entes locales y consorcios para actuaciones	60.000	4609	Subvención a entidades locales para personal de archivos	
4609	Gestión ruta del vino de Navarra	35.000	7609	Subvenciones para archivos de entidades locales	60.000
7609	Proyectos cofinanciados de programas europeos	100.000		A50 PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD	
7609	Adecuación de recursos turísticos	235.000		A50000 DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL INDJ	
7609	Rehabilitación entorno Monasterio de Azuelo		4609	Instalaciones transferidas al Ayuntamiento de Tudela	30.000
7609	Alumbrado camino Iturberro acceso foz		4609	Subvenciones para la elaboración de planes de instalaciones EELL	30.000
7609	Ruta bunkers pirineo Auritz-Burguete	90.000		A50001 INFRAESTRUCTURAS DE DEPORTE Y JUVENTUD	
7609	Ruta del Zumaque Ayuntamiento de Estella	10.000		A50002 PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA	
4609	Proy. ITURISSA Calzada romana a través del territorio de los vascos	50.000	4609	Ayudas para actividades deportivas de entidades locales	284.500
7609	Convocatoria ayudas EELL inversión en creación y mejora de prod. turísticos			A50003 PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA JUVENTUD	
	840 OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		4609	Subvención la Red de información Juvenil de EELL	71.000
	840001 PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN		4609	Subvenciones para programas de juventud de entidades locales	300.000
7609	Taludes rocosos	300.000		B RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES	1.422.000
	840004 ORDENACIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES			B10 COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	
4609	Subvenciones a entidades locales para planes de movilidad	0		B10003 ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
4609	Aportación al transporte público de la comarca de Pamplona	10.375.000	4609	Subvenciones a EELL que fomenten	50.000
4609	Convenio con la MCP transporte al centro penitenciario	50.000		B20 PAZ CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS	
	9 DPTO. DE DERECHOS SOCIALES	26.519.708		B20002 POLÍTICAS PÚBLICAS DE MEMORIA	
	900 DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE DERECHOS SOCIALES		4609	Convenio mantenimiento Parque de la Memoria de Sartaguda	12.000
	900003 ATENCIÓN PRIMARIA E INCLUSIÓN SOCIAL			B20002 ACTUACIONES EN MATERIA DE CONVIVENCIA, VÍCTIMAS Y D. HUMANOS	
4609	Transf. para inver. en albergues Alsasua y Tudela personas sin hogar	100.000	4609	Contribucion a EELL en actividades reacionadas	30.000
4609	Servicio de acogida para personas sin hogar	160.000	4609	Subvenciones a EELL en proyectos de diversidad	30.000
4609	Programa de Empleo Social Protegido PO FSE 2014-2020	6.000.000	7609	Subv. a EELL para actuaciones en materia de memoria, víctimas y DDHH	50.000
4609	Servicios sociales de Base	14.500.000		B30 EUSKARABIDEA/INSTITUTO NAVARRO DEL VASCUENCE	
4609	Ayudas de emergencia social	1.700.000		B30002 PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EUSKERA	
	900008 OBSERVATORIO SOCIAL, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		4609	Programa de ayudas sobre el euskera a ayuntamientos y concejos	800.000
4609	Gastos complementarios proyecto ERSISI.	67.708		B40 INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD	
	950 PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN E INTERMEDIACIÓN			B40001 ACTUACIONES IGUALDAD DE GÉNERO	
	950001 INTERMEDIACIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDAS AL EMPLEO		4609	Transf. a entidades locales para impulso de políticas de igualdad	450.000
4609	Ayudas a la contratación de entidades locales	3.968.000	4609	Transferencias a EELL para el desarrollo de Pactos Locales	
	920 DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA AG. NAV. DEP.			TOTAL	96.643.867
	920005 PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL Y PREV. DEPENDENCIA				
4609	Convenio con el ayuntamiento de Leiza para centro de ocupación	24.000			
	A DPTO. CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD	4.805.480			
	A20 PATRIMONIO Y PROMOCIÓN CULTURAL				
	A20001 PATRIMONIO HISTÓRICO				
7609	Restauración y protección de edificios histórico-artísticos	1.700.000			
4609	Ayudas a EELL para intervención en patrimonio	100.000			